



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DELEGACIÓN

No. GADPC-PREF-2017-020

JORGE GONZALO GUAMÁN CORONEL

PREFECTO DE COTOPAXI

AUTORIDAD AMBIENTAL DE APLICACIÓN RESPONSABLE

CONSIDERANDO

- QUE** mediante Resolución No. 378 publicada en el Registro Oficial 364 de 4 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi fue acreditado como Autoridad Ambiental de aplicación Responsable (AAAr).
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización y planificación.
- Que** el inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".
- Que** la norma No. 200-05 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del sector Público y de las personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos establece: "la Delegación de funciones o tareas debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz (...) el Delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Recibido:
25/09/2017
9:30



- Que** el art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone como un deber del servidor público respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
- Que** el Art. 27 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos GADPC, establece determinadas responsabilidades y atribuciones de la Dirección del Ambiente que guardan relación directa con las actividades y responsabilidades delegadas.
- Que** el Art. 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone como una atribución del Prefecto o Prefecta Provincial, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias:
- Que** el representante del ejecutivo Provincial considera una estrategia administrativa, la delegación de funciones y atribuciones por razones de necesidad operativa, técnica y administrativa con el fin de descongestionar los tramites y procesos que se tienen que evacuar como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr).
- Que** en la Gaceta Oficial con No. 14 de fecha agosto del 2015, fue publicada la Ordenanza que Regula la Acreditación en Todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, la que se encuentra vigente; y
- Que** que se encuentra vigente la Reforma a la Ordenanza que Regula la Acreditación en Todos los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental, la que fue sancionada con fecha 02 de mayo del 2016.

En uso de sus atribuciones, establecidas en el COOTAD.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Director o Directora del Ambiente del GADPC las siguientes funciones y atribuciones:



- a) Ejercer la potestad sancionadora al incumplimiento de las normas de cualquier naturaleza que rigen la actividad ambiental contempladas en el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
- b) Iniciar el proceso administrativo a petición de parte o de oficio, ante el incumplimiento de las Normas Técnicas Ambientales o de las Resoluciones de Autoridad Ambiental Competente, por parte de los sujetos pasivos de la autoridad ambiental.
- c) Designar y posesionar al secretario y/o secretaria que actuará en el proceso administrativo.
- d) Dictar el auto inicial correspondiente.
- e) Presidir y dirigirá las audiencias correspondientes en calidad de Autoridad Ambiental.
- f) Realizar cualquier diligencia dentro del proceso administrativo sancionador que considere pertinente observando los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios, sobre todo velando el debido proceso, el derecho a la defensa que le asisten a los sujetos pasivos.
- g) Dictar la resolución correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará a regir a partir de su suscripción, y será publicada en la página www.cotopaxi.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Latacunga, a los 22 días del mes de septiembre del 2017.

Jorge González Guamán Coronel



PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
AUTORIDAD AMBIENTAL DE APLICACIÓN RESPONSABLE

AVB/par
Revisado por: Aldino Morales